

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 2021-00410

RADICACIÓN No. 2021-00152-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- *LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT 890905327-7 y en contra de JOHANA CRISTINA RESTREPO SÁNCHEZ y MILTÓN ANDRÉS CLAVIJO RÚA por los siguientes conceptos:*

A.- *Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden No. 103895.*

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 23 de Abril de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.*

B.- *Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.*

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONÓCESE al doctor DARLEY VERA HIGUITA como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

CUARTO.- ACÉPTASE la autorización efectuada por el Apoderado al señor JOHNY ALEXANDER ZAPATA LONDOÑO para los fines allí indicados.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria